



NI	—	28428	—	EXP Físico
RAD	—	68001600015920151194600		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 24 — ABRIL — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	EDINSON JAVIER RIVERO ACERO							
Identificación	1.095.941.615							
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA							
Delito(s)	Hurto calificado							
Procedimiento	Ley 906 de 2004							
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha			
				DD	MM	AAAA		
Juzgado 05	Penal	Municipal de conocimiento	Bucaramanga	10	03	2017		
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-		
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal								
Juez EPMS que acumuló penas	-			-	-	-		
Tribunal Superior que acumuló penas	-			-	-	-		
Ejecutoria de decisión final				10	03	2017		
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-		
			Final	16	03	2016		
Sanciones impuestas					Monto			
Penas de Prisión					MM	DD	HH	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					10	15	-	
Pena privativa de otro derecho					11	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión					-	-	-	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-	-	-	
Perjuicios reconocidos					-	-	-	
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba				
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH		
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-		
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-		
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X				
Ejecución de la Pena de Prisión			Fecha			Monto		
			DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena			-	-	-	-	-	-
Privación de la		Inicio	-	-	-	-	-	-



libertad previa	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	14	09	2022	07	09	-
	Final	24	04	2023			

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se recibe en la fecha calificación de conducta que se encontraba pendiente y que permite reconocer las horas estudiadas en el mes de marzo de 2023 por parte del sentenciado. y que por tal razón se habían dejado de reconocer en interlocutorio del pasado 30 de marzo de 2023:

Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18579574	Abril. 2022	Junio 2022	552	01	04	Sobresaliente – Ejemplar
18651122	Jul. 2022	Sept. 2022	568	01	05	Sobresaliente-Ejemplar
18738999	Oct.. 2022	Dic 2022	440	00	27	Sobresaliente-Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **03 meses, 06 días**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

- RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **03 mes 06 días**.
- PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
	E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
	E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	j01epbucaconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co	